

ANEXO
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE EMERGENCIA PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y criterios para la solicitud y otorgamiento de las Becas de Emergencia para Estudiantes de Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ).

Artículo 2º: Las becas tienen por finalidad mitigar el impacto económico derivado de situaciones de fuerza mayor, tales como la interrupción imprevista de financiamientos preexistentes.

Artículo 3º: Las Becas de Emergencia se enmarcan en la Escuela de Posgrado de la FCQ y la pertinencia para su otorgamiento será evaluada por una Comisión de Becas de Emergencia, integrada por las personas a cargo de la presidencia del CADYM, la Escuela de Posgrado y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la FCQ.

Artículo 4º: Las Becas de Emergencia no constituyen un reconocimiento al mérito académico sino una herramienta de asistencia económica excepcional para garantizar la permanencia de los/as estudiantes en sus programas de posgrado.

2. Destinatarios

Artículo 5º: Las Becas de Emergencia están dirigidas a estudiantes regulares de carreras de Doctorado y Maestría de la Facultad de Ciencias Químicas, que hayan sufrido la interrupción inesperada de su beca de posgrado sin previo aviso u otras situaciones de fuerza mayor de similar tenor que pongan en riesgo la continuidad del cursado.

3. Modalidad y Duración

Artículo 6º: La Beca de Emergencia tendrá carácter personal, intransferible y por única vez, actuando como un apoyo transitorio mientras el/la estudiante tramita otras soluciones de financiamiento definitivas.

Artículo 7º: El monto de la ayuda económica será definido caso por caso, considerando la situación del solicitante y la disponibilidad presupuestaria de la Escuela de Posgrado y de la Facultad de Ciencias Químicas y en ningún caso el monto total podrá superar el estipendio mensual de una beca de doctorado otorgada por la SECYT-UNC.

4. Financiamiento

Artículo 8º: Las Becas de Emergencia serán financiadas con fondos de Posgrado de la Escuela de Posgrado y podrán complementarse con aportes de fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas. 5. Procedimiento de Solicitud

Artículo 9º: Las solicitudes de Becas de Emergencia podrán presentarse en cualquier momento del año ante la Escuela de Posgrado, mediante una nota de solicitud acompañado de la documentación respaldatoria.

Artículo 10º: La evaluación de cada solicitud será realizada por la Comisión de Becas de Emergencia, la cual podrá convocar al solicitante a una entrevista personal para analizar su situación en detalle.

Artículo 11º: La Comisión de Becas emitirá un dictamen sobre la pertinencia de la solicitud, determinará el monto de la ayuda y remitirá las actuaciones para su aprobación por parte del HCD.

Artículo 12º: En caso de ser aprobada, la beca será otorgada en un único pago o en cuotas, según lo determine la Comisión de Becas de Emergencia. 6. Incompatibilidades y Obligaciones

Artículo 13º: La Beca de Emergencia será incompatible con otras becas de posgrado de tenor similar, pero podrá ser complementaria a un salario docente de dedicación simple o semiexclusiva percibido por el/la estudiante, siempre que su situación de vulnerabilidad económica justifique la necesidad de este apoyo adicional.

Artículo 14º: Los/as beneficiarios/as deberán comprometerse a informar cualquier cambio en su situación económica o académica que pueda afectar la justificación de la beca otorgada. 7. Disposiciones Finales

Artículo 15º: Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección de la Escuela de Posgrado.